

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del uno de abril de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DTHI(RAIP) 0172-03-2019 jp, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite certificación del Acuerdo de Corte Suprema de Justicia, número 425 de fecha 26 de agosto de 2015 y certificación en versión pública de la página 4 del Detalle de Plazas Vacantes por contrato al 31 de mayo de 2015, que sugiere supresión, constando de 2 folios útiles.

En el comunicado antes mencionado la Directora manifiesta que:

“... Conforme a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se comunica que, según información que posee la Unidad de Recursos Humanos, por medio del Departamento de Registro, Control y Planillas, que apoya el procedimiento para la formulación presupuestaria relacionado al personal de la Corte Suprema de Justicia, para el año 2016, se describen las actividades correspondientes a dicho procedimiento:

1. Se elabora un detalle de plazas que estaban asignadas a personal que ha egresado de la Institución, y que pueden ser consideradas para ser suprimidas en el ejercicio fiscal siguiente (en este caso para el año 2016)
2. El detalle es remitido a la Dirección Financiera Institucional, con el fin que sea incorporado en la formulación del presupuesto.
3. Una vez finalizado el proyecto de presupuesto se realiza a través de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia.
4. La autorización del proyecto de presupuesto se realiza a través de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia. (Se remite copia certificada de dicho acuerdo)
5. Una vez autorizado, se procesa la información el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) y se remite Proyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda.

Se adjunta a esta nota, la certificación del Acuerdo de Corte Suprema de Justicia número 425 de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince y certificación en versión pública de la página 4 del Detalle de Plazas Vacantes por Contrato al treinta y uno de mayo del año dos mil quince que sugiere supresión, documento en el cual, se encuentra la plaza de Colaborador Jurídico con salario de \$2, 161.33 en la UPLT (Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo) 02-01...”(sic).

Considerando:

I. El 18 de marzo de 2019 el licenciado XXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número

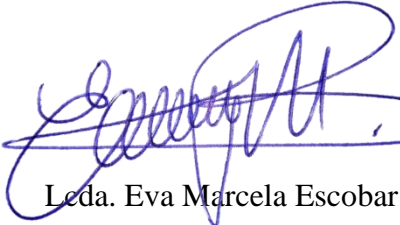

179/2019, en la cual solicitó en copia certificada: “[c]ertificación completa del proceso administrativo seguido para la supresión de la plaza que se menciona en el estudio número 3696/2017, de fecha 09/08/2018, elaborado por las licenciadas XXXXXXXX y XXXXXXXX, la cual está relacionada con la petición de información que presenté en la UAIP con referencia 137-2019”.

El 18 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/179/Radmisión/404/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por memorando con referencia UAIP/179/684/2019(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al licenciado XXXXXXXX la información menciona al inicio de la presente resolución.
2. *Notifíquese.*

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.